



ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADO EN LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE LA RAMA, EL LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL Y LOS CENTROS DE DATOS EN TLAXCOAQUE Y VALLEJO DEL SIMAT”

I. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

1. Nombre de la Contratación:

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado ubicado en las estaciones de monitoreo de la RAMA, el Laboratorio de Análisis Ambiental y los Centros de Datos de Tlaxcoaque y Vallejo del SIMAT.

2. Antecedentes:

La Dirección General de Calidad del Aire, a través de la Dirección de Monitoreo de Calidad del Aire es la encargada de la operación del Sistema de Monitoreo Atmosférico de la Ciudad de México (SIMAT), el cual mide la concentración de los contaminantes atmosféricos a través de diversos subsistemas, uno de ellos es la Red Automática de Monitoreo Atmosférico (RAMA), la cual se compone de 34 estaciones distribuidas en la Ciudad de México y su área conurbada.

Cada estación automática alberga analizadores, calibradores y equipos informáticos para la transferencia de los datos automáticos al Centro de Información de Calidad del Aire, cada hora del día durante todo el año, la operación continua de los mismos tiende a elevar la temperatura interna de la estación, por lo que se requiere de la operación continua de un equipo de aire acondicionado para regular la temperatura y evitar el sobrecalentamiento de los equipos. Otros de los subsistemas que requieren acondicionamiento de temperatura son el Centro de Datos ubicado en Tlaxcoaque y Vallejo donde se llevan a cabo las operaciones para la comunicación de las estaciones y el Centro de Información de Calidad del Aire (CICA) así como el almacenamiento de información, y el Laboratorio de Análisis Ambiental, donde se utilizan equipos especializados que mide continuamente las 24 horas día todo el año contaminantes criterio y tóxicos, así como el análisis de muestras recolectadas en campo.

3. Objeto de la contratación:

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para los equipos de aire acondicionado alojados en las estaciones de monitoreo atmosférico de la Red Automática



(RAMA), el Laboratorio de Análisis Ambiental y los Centros de Datos en Tlaxcoaque y Vallejo del Sistema de Monitoreo Atmosférico de la Ciudad de México (SIMAT).

4. Vigencia de la contratación:

El contrato tendrá una vigencia a partir del 01 enero a 31 de agosto 2022.

5. Plazo, lugar y horario de la contratación:

5.1 El prestador del servicio podrá iniciar con las actividades de mantenimiento a partir de la adjudicación.

5.2 El prestador de servicios deberá acudir a las instalaciones ubicadas en:



Nombre del sitio	Clave	Domicilio
Ajusco	AJU	Km 36.5 Carretera Federal México-Cuernavaca, C.P. 14500, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Ajusco Medio	AJM	Encinos # 41, col. Miguel Hidalgo 4ta sección, Tlalpan, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Camarones	CAM	Malvón No. 20, Col. Hogar y seguridad, C.P. 02820 Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México
Benito Juárez	BJU	Municipio libre y Uxmal, Col. Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, C.P.03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Cuajimalpa	CUA	Monte Encino No. 14, Col. Jesús del Monte, C.P. 05260, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.
Gustavo A. Medero	GAM	Av. Ing. Eduardo Molina No. 1577, Col. Salvador Diaz Mirón, C.P. 07400. Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Hospital General de México	HGM	Dr. Balmis No.148, Col. Doctores, C.P. 06726, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Iztacalco	IZT	Guillermo Prieto y Melchor Ocampo No. 73, Col. Campamento 2 de octubre, C.P. 08930, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México
Lab. de Análisis Ambiental	LAA	Av. Sur de los Cien Metros s/n, Col. Nueva Vallejo, C.P. 07750, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Merced	MER	Congreso de la Unión esq. Stan de Tiro s/n, Col. Merced Balbuena, C.P. 15860, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México
Miguel Hidalgo	MGH	Calle Sur 128 No. 53, Col. América, Miguel Hidalgo, C.P. 11820, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Milpa Alta	MPA	Blvd. Nuevo León No. 386, Col. Villa Milpa Alta, C.P. 12000, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México.
Pedregal	PED	Cañada No. 370, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Santa Fe	SFE	Av. Carlos Lazo s/n, entre Tamaulipas y Sta. Fe, Col. Prados de la Montaña, C.P. 05619, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.
Tláhuac	TAH	Escudo Nacional s/n, Col Nativitas, C.P. 16790, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México
UAM Iztapalapa	UIZ	San Rafael Atlixco No. 180, Col. Vicentina, C.P. 09340, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
UAM Xochimilco	UAX	Calz. del Hueso 1100, Col. Villa Quietud, C.P. 04960, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
FES Aragón	FAR	Av. Hacienda de Rancho Seco s/n, Col. Impulsora Popular Avícola, Nezahualcóyotl, C.P. 57130, Estado de México.



Santiago Acahualtepec	SAC	Retama s/n esquina 5 de febrero, Col. 2a Ampliación Santiago Acahualtepec, Iztapalapa, C.P. 09609, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
Acolman	ACO	Calzada de los Agustinos s/n, Col. Centro, C.P. 55870, Acolman, Estado de México.
Atizapán	ATI	Océano Pacífico s/n, Col. Lomas Lindas, C.P. 54947, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Chalco	CHO	Insurgentes s/n, Col. Casco de San Juan, C.P. 56600, Chalco, Estado de México.
Cuautitlán	CUT	Carretera Circunvalación s/n, Col. El Trébol, C.P. 54600, Tepotzotlán, Estado de México.
FES Acatlán	FAC	Av. Alcanfores y San Juan Totoltepec s/n, Col. Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
La Presa	LPR	Asociación Mexicana de Excursionistas del D.F. s/n, Col. La Presa, C.P. 54189, Tlanepantla de Baz, Estado de México.
Los Laureles	LLA	Río Piedad esq. Ponce s/n, Col. Fracc. Río Piedras, C.P. 55090, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
Montecillo	MON	Km. 36,5 carretera México - Texcoco, Col. Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, Estado de México.
Nezahualcóyotl	NEZ	Av. Ángel de la Independencia s/n, Col. Metropolitana 2a sección, C.P. 57740, Nezahualcóyotl, Estado de México.
San Agustín	SAG	Av. Santa Rita y Sur 92, Col. San Agustín 3a sección, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
Tlanepantla	TLA	Glorieta Atlacomulco s/n, Col. Tlalnemex, C.P. 54070, Tlanepantla de Baz, Estado de México.
Tultitlán	TLI	Blvd. Lomas de Cartagena s/n, Col. Lomas de Cartagena, C.P. 54943, Tultitlán, Estado de México.
Villa de las Flores	VIF	Primavera y Palmacristi s/n, Col. Villa de las Flores, C.P. 55710, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
Xalostoc	XAL	Vía Morelos km 12.5, Col. Xalostoc, entre López Rayón y Av. Benito Juárez, C.P. 54190, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
Inst. de Inv. Nucleares	INN	Carretera México-Toluca s/n, La Marquesa, Ocoyoacac, C.P. 52750, Ocoyoacac, Estado de México.
Centro de Datos Tlaxcoaque	SITE-TLAX	Av. Tlaxcoaque no. 8, Sexto Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090
Centro de Datos Vallejo	SITE-VAL	Av. Sur de los Cien Metros s/n, Col. Nueva Vallejo, C.P. 07750, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

5.3 El servicio será prestado para los equipos de aire acondicionado con las siguientes especificaciones técnicas:



SITIO	MARCA	TIPO	CAPACIDAD
ACO	CARRIER	MINI SPLIT	24000 BTU
AJM	BARD MANUFACTURING	MOCHILA	3 TONELADAS
AJU	BARD MANUFACTURING	MOCHILA	3 TONELADAS
ATI	CARRIER	MINI SPLIT	24000 BTU
BJU	BARD MANUFACTURING	MOCHILA	3 TONELADAS
CAM	CARRIER	MINI SPLIT	24000 BTU
CHO	CARRIER	MINI SPLIT	23000 BTU
CUA	CARRIER	MINI SPLIT	23000 BTU
CUT	BARD MANUFACTURING	MOCHILA	3 TONELADAS
FAC	CARRIER	MINI SPLIT	24000 BTU
FAR	CARRIER	MINI SPLIT	24000 BTU
GAM	BARD MANUFACTURING	MOCHILA	3 TONELADAS
HGM	BARD MANUFACTURING	MOCHILA	3 TONELADAS
INN	CARRIER	MINI SPLIT	23000 BTU
IZT	CARRIER	MINI SPLIT	24000 BTU
LAA	CARRIER	MINI SPLIT	24000 BTU
LLA	CARRIER	MINI SPLIT	24000 BTU
LPR	CARRIER	VENTANA	24000 BTU
MER	CARRIER	MINI SPLIT	24000 BTU
MGH	BARD MANUFACTURING	MOCHILA	3 TONELADAS
MON	CARRIER	MINI SPLIT	24000 BTU
MPA	BARD MANUFACTURING	MOCHILA	3 TONELADAS
NEZ	CARRIER	MINI SPLIT	24000 BTU
PED	CARRIER	MINI SPLIT	23000 BTU
SAC	CARRIER	MINI SPLIT	24000 BTU
SAG	CARRIER	MINI SPLIT	23000 BTU
SFE	BARD MANUFACTURING	MOCHILA	3 TONELADAS
TAH	CARRIER	MINI SPLIT	24000 BTU
TLA	CARRIER	MINI SPLIT	23000 BTU
TLI	CARRIER	MINI SPLIT	24000 BTU
UAX	CARRIER	MINI SPLIT	12000 BTU
UIZ	CARRIER	MINI SPLIT	24000 BTU
VIF	CARRIER	MINI SPLIT	24000 BTU
XAL	CARRIER	MINI SPLIT	24000 BTU
Laboratorio de Análisis Ambiental	CARRIER	VENTANA	24000 BTU
	CARRIER	VENTANA	36000 BTU
	CARRIER	MINI SPLIT	12000 BTU
	LG	MINI SPLIT	33400 BTU
	CARRIER	MINI SPLIT	24000 BTU
	YORK	VENTANA	2400 BTU
	CARRIER	MINI SPLIT	24000 BTU



	BARD MANUFACTURING	MOCHILA	3 TONELADAS
	COPELAND		10 m3
Centro de Datos Tlaxcoaque	MARCA FREYVEN (-TCL- en garantía)	MINI SPLIT	5 TONELADAS
	LENNOX	MINI SPLIT	5 TONELADAS
	LENNOX	MINI SPLIT	5 TONELADAS
Centro de Datos Vallejo	CARRIER	MINI SPLIT	2 TONELADAS
	CARRIER	MINI SPLIT	5 TONELADAS

5.4 El prestador de servicio deberá entregar el programa de trabajo incluyendo dentro de ella el contenido de este documento, sin que esté sea limitativo. Dicho programa de trabajo se discutirá y acordará con el ofertante ganador para el seguimiento del proyecto.

5.5 El programa de trabajo deberá incluir **tres** eventos de mantenimiento preventivo al número de equipos que requiera el área solicitante así como el programa de visitas mensuales a partir de la contratación.

5.6 Previo a la realización de cualquiera de los eventos de mantenimiento, el prestador del servicio deberá notificar con al menos un día de anticipación entre martes y viernes y el viernes para lunes al personal designado por la Dirección de Monitoreo de Calidad del Aire para la supervisión de esta actividad.

5.7 Para el mantenimiento de los equipos en las estaciones de monitoreo, se deberá avisar al menos 15 minutos antes al Subdirector de Monitoreo de Calidad del Aire para dar paso al abanderamiento de los datos y al concluir el servicio deberá notificar al mismo para asegurar que los equipos de monitoreo queden trabajando adecuadamente, hasta entonces podrá retirarse de la estación.

5.8. En caso de que el daño en el instrumento no permita la reparación del equipo, el proveedor deberá informar al responsable de la supervisión para tomar una decisión sobre la estación.

5.9 El tiempo de respuesta para la atención del servicio de mantenimiento correctivo deberá ser menor a las 24 horas posteriores al reporte en días hábiles y hasta 48 horas después del reporte en días no hábiles.

5.10 El periodo de reparación de un instrumento para mantenimiento correctivo no deberá exceder los 5 días posteriores al reporte de la falla.

5.11 El horario para la prestación de los mantenimientos preventivos deberá ser de 8:00 a 17 horas en días hábiles.



6. Descripción del servicio/bien:

6.1 La Dirección General de Calidad del Aire, a través de la Dirección de Monitoreo de Calidad del Aire, solicita la contratación para la prestación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado ubicado en las estaciones de monitoreo de la RAMA, el Laboratorio de Análisis Ambiental y los Centros de Datos en Tlaxcoaque y Vallejo”**.

6.2 **“El Prestador de Servicio”** interesado deberá dedicarse a actividades de instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria, especialmente en equipos de aire acondicionado.

6.3 El servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado deberán incluir las siguientes actividades:

- a. Ajuste y calibración de la presión de succión (baja) y descarga (alta).
- b. Reposición y ajuste de carga de gas refrigerante al sistema.
- c. Limpieza y lavado de filtros.
- d. Lubricación de rodamientos.
- e. Revisión de temperaturas de inyección y retorno.
- f. Ajuste de termostato.
- g. Limpieza de tablilla de paro y arranque dieléctrico.
- h. Ajuste de ventiladores y conexiones en general.
- i. Revisión de fugas de gas refrigerante.
- j. Limpieza de chasis.
- k. Verificación de sellado del aire acondicionado en la pared de la caseta.
- l. Revisión de voltajes y corrientes de motor y compresor.
- m. Suministro e instalación de válvula de servicio al compresor (aditamento para la carga del gas refrigerante).
- n. Nivelación de la unidad.
- o. Limpieza de Frente Decorativo.
- p. Limpieza de la Charola de Desagüe.
- q. Limpieza de la Turbina.
- r. Limpieza de las Rejillas.
- s. Limpieza del Serpentin.
- t. Lubricación del Buje.
- u. Lubricación del Motor Evaporador.
- v. Revisión de Opresor en Turbina.
- w. Revisión del amperaje en motor evaporador.
- x. Revisión microfaradios del capacitor.
- y. Revisión de sensores de temperaturas (Ω)
- z. Revisión de terminales (Block de Terminales).
- aa. Revisión del Display (Quien recibe la señal del control)



6.4 El servicio de mantenimiento correctivo tendrá cobertura para todas las unidades. Se realizará cuando se reporte una falla en los equipos o cuando el mantenimiento preventivo no sea suficiente para mantener en operación el equipo durante el periodo que dure el contrato.

6.5 El mantenimiento correctivo constará de la sustitución de aquellas piezas mecánicas, eléctricas y electrónicas mayores, que durante la vigencia del contrato y por desgaste natural de los equipos o causas extraordinarias no imputables al licitante adjudicado, sea necesario cambiar con refacciones nuevas y originales, incluyendo la mano de obra, la reinstalación, configuración y puesta en operación de los equipos; en caso de que el equipo deba retirarse para su reparación, se sustituirá por otro de igual o superior capacidad y características y permanecerá en las instalaciones, hasta que se entregue operando el equipo original retirado para su reparación.

6.6 Durante el mantenimiento correctivo, se deberá sustituir al equipo los accesorios partes que se requiera para su funcionamiento óptimo, siempre que la reparación no supere el 3% del costo total del contrato antes de I.V.A. para los equipos menores a 3 toneladas y 5% para los equipos de 5 toneladas.

6.7 El personal de la empresa deberá presentarse debidamente uniformado, contar con el equipo de seguridad adecuado y portar una identificación que lo acredite como parte de la empresa responsable del mantenimiento.

6.8 El servicio deberá realizarlo personal especializado en el área

6.9 A la conclusión del servicio **“El Prestador del Servicio”** presentará un reporte en hoja membretada y formato proporcionado por la Subdirección de Monitoreo de Calidad del Aire en original y copia, que describa las actividades realizadas, refacciones reemplazadas y debidamente firmado por el técnico de servicio y el responsable designado por la Subdirección encargada del equipo. Se entregará el original del servicio en las oficinas respectivas de la Subdirección de Sistemas y Comunicación y Subdirección de Monitoreo de Calidad del Aire y las copias en la oficina de la Dirección de Monitoreo de Calidad del Aire ubicada en Av. Tlaxcoaque no. 8, Sexto Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090.

6.10 Durante el servicio no deberá suspenderse la alimentación de energía eléctrica a las instalaciones protegidas.

6.11 Durante la realización de los servicios, el técnico deberá contar con las herramientas necesarias y adecuadas para soportar cualquier anomalía o desperfecto que surja durante el servicio.

6.12 El prestador del servicio deberá proporcionar un número telefónico de oficina y un número telefónico celular o radio para el reporte de la falla.



6.13 La Subdirección de Sistemas y Comunicaciones o la Subdirección Monitoreo de Calidad del Aire o la JUD de Enlace Administrativo realizarán el reporte de falla a los números telefónicos proporcionados.

6.14 La reparación deberá realizarse en un plazo no mayor a 6 horas después del arribo del personal de servicio a las instalaciones.

6.15 En caso de falla atribuible al servicio de mantenimiento correctivo, el prestador del servicio deberá reemplazar en un plazo no mayor a 2 horas la pieza o componente dañado, en caso de que la falla deje el equipo fuera de servicio, el prestador del servicio deberá garantizar la temperatura óptima que requieren las estaciones de monitoreo atmosférico, los analizadores del Laboratorio de Análisis Ambiental y la infraestructura de los Centros de Datos.

6.16 Todas las reparaciones y servicios deberán contar con una garantía mínima de 2 meses, y en el caso de reemplazo de refacciones y componentes, la garantía será de 1 año.

II. **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS**

1. **Obligaciones de "El Prestador de Servicio" adjudicado:**

- 1.1. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera la Contraloría General del Distrito Federal.
- 1.2. Cumplir con las especificaciones técnicas tal cual se describen en el presente documento
- 1.3. Asumir la responsabilidad de cualquier daño físico, mecánico o eléctrico a los equipos ocasiones por las actividades que realice en el lugar donde están ubicados los equipos.
- 1.4. Asumir la responsabilidad del resguardo de las instalaciones y el equipo durante el periodo de actividades
- 1.5. Cumplir con la normatividad de acuerdo a la "Ley de Adquisiciones del Distrito Federal"
- 1.6. Contar con registro en el "Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México"
- 1.7. Entregar en tiempo y forma la información y/o documentación relacionada a la solicitud de contratación, para participar en los procedimientos de contratación, formalización de contrato, reporte del servicio y entrega de factura.



2. Nombre y cargo del servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

El Ing. Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director General de Calidad del Aire, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el contrato, para lo cual contará con la asistencia de la M. Olivia Rivera Hernández, Directora de Monitoreo de Calidad del Aire, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar al (la) administrador(a) del mismo.

3. Forma y términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.

El servicio será recibido por la Dirección de Monitoreo de Calidad del Aire, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien se asistirá del C. José de Jesús Miguel Sánchez Rodríguez personal adscrito a la Subdirección de Monitoreo de Calidad del Aire, y/o a quienes los suplan o sustituyan en el cargo.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio será comunicado por el área encargada de verificar el contrato mediante escrito a **"El Proveedor" adjudicado** a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del pedido.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"La Secretaría"** acrediten haber comunicado a **"El Proveedor" adjudicado**, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o devolución de los bienes muebles o el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"La Secretaría"** notifica a **"El Proveedor" adjudicado** el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que **"El Proveedor" adjudicado** realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

A la conclusión del servicio **"El Proveedor"** presentará un reporte en hoja membretada y formato libre en original y copia, que describa las actividades realizadas, refacciones reemplazadas y debidamente firmado por el técnico de servicio y el responsable designado por la Subdirección encargada del equipo. Se entregará el original del servicio en la oficina de la Dirección de Monitoreo de Calidad del Aire ubicada en Av. Tlaxcoaque no. 8, Sexto Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090 y las copias en las oficinas respectivas de la Subdirección de Monitoreo de Calidad del Aire.

4. Forma de pago:



“**La Secretaría**” cubrirá el pago de manera mensual. La forma de pago será notificada al proveedor mediante el oficio de adjudicación. El pago será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (sello y firma) del (la) administrador(a) del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo para que el (los) pago(s) proceda(n), misma que deberá acompañarse del reporte del servicio validado por el personal adscrito a la Dirección de Monitoreo de Calidad del Aire designado como responsable para la supervisión del servicio, en el que avale que el servicio fue entregado a su entera satisfacción, para que el pago proceda.

El (la) administrador(a) del contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, gestionará ante la Subdirección de Finanzas el trámite de pago, con la asistencia del (la) encargado(a) de la verificación del contrato.

El (la) encargado(a) de la verificación del contrato, será el(la) encargada de recibir la(s) factura(s) en el domicilio ubicado en Av. Tlaxcoaque No. 8, Sexto Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, en días hábiles, de lunes a viernes en horario de las 08:00 a las 17:00 horas, quien será el(la) encargado(a) de revisar que la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación, y si la(s) factura(s) para pago esté(n) correcta(s), lo informará al(la) administrador(a) del contrato para que proceda a su validación con el sello y su firma.

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores, el (la) administrador(a) del contrato con la asistencia del encargado(a) de la verificación del contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a “**El Proveedor**” adjudicado las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**El Proveedor**” adjudicado presente la(s) factura(s) corregida(s).

El tiempo que “**El Proveedor**” adjudicado utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que “**El Proveedor**” adjudicado los entregue a “**La Secretaría**” al momento de concluir la prestación total del servicio conforme a los términos del contrato celebrado.

Asimismo, “**El Proveedor**” adjudicado manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el contrato y su(s) anexo(s), estos no se tendrán por recibidos o aceptados por “**La Secretaría**”.

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a “**El Proveedor**” adjudicado por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.



El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"El Proveedor"** adjudicado proporcione.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

5. Penas convencionales.

Con base en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numera 5.B de las penas convencionales de la "CIRCULAR UNO 2019", **"La Secretaría"** podrá aplicar a **"El Proveedor"** adjudicado sanciones en caso de que incurra en los siguientes supuestos:

Penas Convencionales:

Pena convencional "La Secretaría" le impondrá una pena equivalente al 1% (uno por ciento) calculado por los bienes no entregados conforme a lo pactado en el presente Anexo Técnico, en caso de, calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de bienes y condiciones pactados, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal contado a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los mismos, por cada día natural de incumplimiento y hasta que **"El Proveedor"** adjudicado cumpla con la obligación correspondiente, misma que se calculará sobre el importe del contrato antes de I.V.A.

El (la) administrador(a) del contrato calculará, aplicará y notificará por escrito a **"El Proveedor"** adjudicado, las deducciones al día hábil siguiente en que se determinen.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, **"El Proveedor"** adjudicado podrá optar por la rescisión del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, antes de IVA, se podrá llevar a cabo la rescisión del contrato.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas.

6. Garantía de cumplimiento

Conforme al artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito federal, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad de los bienes y cualquier otra responsabilidad



en los términos señalados en el contrato, "**El Proveedor**" adjudicado deberá entregar a la firma del contrato, fianza de carácter (divisible/indivisible) expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al 15% del monto total del contrato antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.

"**El Proveedor**" adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "**La Secretaría**".

En caso de que "**La Secretaría**" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, "**El Proveedor**" adjudicado se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el período prorrogado.

La garantía de cumplimiento será devuelta a "**El Proveedor**", previa solicitud por escrito por parte de este, una vez cumplidas las obligaciones contractuales dentro de los 30 días hábiles posteriores a la solicitud.

7. Póliza de responsabilidad civil.

Para el objeto de esta contratación no se requiere una póliza de seguros de responsabilidad civil.

8. Rescisión administrativa.

Con fundamento en lo dispuesto el artículo 42 de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "**La Secretaría**" a través del(a) administrador(a) del contrato podrá solicitar a la Dirección General de Administración y Finanzas rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera (total/proporcional) al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "**El Proveedor**" adjudicado.

Asimismo, "**La Secretaría**" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "**El Proveedor**" adjudicado no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "**La Secretaría**" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.



9. Terminación anticipada.

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "**La Secretaría**", podrá solicitar a la Dirección General de Administración y Finanzas, dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "**El Proveedor**" adjudicado, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría General de la Ciudad de México.

10. Modificaciones al contrato

Con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "**La Secretaría**" y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 25% (veinticinco por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados, así como la vigencia establecida originalmente; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de "**El Proveedor**" adjudicado, "**La Secretaría**" convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de "**El Proveedor**" adjudicado se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "**El Proveedor**" adjudicado continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

11. Confidencialidad de la información

"**El Proveedor**" adjudicado no divulgará ni utilizara la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios requeridos o de los bienes entregados. Solo podrá difundir aquella información que en su caso le indique "**La Secretaría**" a través del(a) administrador(a) del contrato.



12. Documentación técnica o específica y/o requisitos técnicos o específicos que deberán cumplir los proveedores:

- a) Transcripción y descripción integral del Anexo Técnico, manifestando la aceptación y cumplimiento a las disposiciones.
- b) Currículum del Proveedor donde se documente y acredite que ha distribuido por lo menos durante dos años los bienes requeridos, incluyendo la relación de principales clientes con domicilio y teléfono de los mismos; el cual deberá ser presentado preferentemente en hoja membretada.

“La Secretaría” podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que la descripción de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo Técnico, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta Invitación.

ELABORÓ

José de Jesús Miguel Sánchez Rodríguez
Subdirector de Monitoreo de Calidad del Aire

REVISÓ

EN AUSENCIA DEL TITULAR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19
FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FIRMA EL
SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS METEOROLÓGICO.

LIC. ALFREDO ALFONSO SOLER

M. en I. Olivia Rivera Hernández
Directora de Monitoreo de Calidad del Aire

AUTORIZÓ

Ing. Sergio Zirath Hernández Villaseñor
Director General de Calidad del Aire

